



ASIGNA DIRECTAMENTE, SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, EN LA MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, Y RECURSOS ADICIONALES GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIOS DEL ARTICULO 27 AMBOS DEL DECRETO SUPREMO N°49 (V. y U.) DEL AÑO 2011 A DOÑA ESTEFANIA VALENKA PINO CORTEZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000452
COPIAPÓ, 26 NOV. 2021

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°16.391 del año 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N°49 de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, publicado en el D. O. con fecha 26 de abril de 2012 y reemplazado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de fecha 08 de septiembre de 2014, publicado en el D. O. en fecha 20 de marzo de 2015.
6. La Resolución Exenta N°6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus posteriores modificaciones.
7. Ley N°21.289 Presupuesto del Sector público correspondiente al año 2021, publicada en el D.O. en fecha 16 de diciembre de 2020.
8. La Circular N°1 de fecha 25 de enero 2021 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2021.
9. La Resolución Exenta N°1877 de fecha 22 de enero de 2021 (V. y U.) que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
10. El Ordinario Electrónico N°1877 de fecha 15 de noviembre de 2021, del SERVIU Atacama, en virtud del cual solicita un Subsidio de Asignación Directa en la modalidad de Adquisición de Vivienda Construida del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, para doña Estefanía Valenka Pino Cortez, cédula nacional de identidad N°16.833.348-k, cuyo caso es considerado como urgencia habitacional, de acuerdo con las respectivas evaluaciones en el ámbito socio-habitacional realizado por profesionales de Serviu de Atacama. Además del pago de aranceles del Conservador de Bienes Raíces, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) resuelvo N° 4 de la Resolución exenta N°6042 y sus modificaciones, sin perjuicio que deberá respetarse la restricción en el precio de la vivienda establecida en el inciso final del artículo 54 del DS N° 49 (V. y U.) de 2011. Además del subsidio señalado se solicita otorgar subsidio adicional para solventar gastos de albergue transitorio a lo que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del D.S. N°49 por un monto de 120 UF a utilizar en unidades cuyo valor máximo no podrá exceder las 10 UF.
11. Que, dentro de los antecedentes acompañados en el oficio mencionado en el considerando anterior, se adjuntaron los siguientes documentos:
 - Informe de Asignación Directa Individual, Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S 49 (V. y U.) de 2011, **INFORME FINAL**, fecha de ingreso de la solicitud 25-11-2021. **N° de Solicitud 26483**.Observaciones: 1.- Aplica en cualquier región del país.

- Informe Social, N°71/2021, realizado por la Trabajadora Social doña Mariela Navarro Duque, SERVIU Región de Atacama, Registro social de hogares, 40 % de vulnerabilidad. Opinión Profesional: En relación con el caso expuesto y de acuerdo a la información recopilada en la vivita a en terreno, la situación habitacional en la cual se encuentra inserta la usuaria con sus hijos menores de edad, es peligrosa, están expuesto a los conflictos y violencia por personas ajenas a su red familiar. Con la situación anteriormente expuesta, tiene urgencia habitacional, pese a las postulaciones anteriores no ha tenido resultado positivo, considerando lo anterior se solicita tener a bien otorgar autorización para un subsidio habitacional de asignación directa del programa D.S N°49 (V. y U.) de 2011. Además del subsidio señalado se solicita otorgar subsidio adicional para solventar gastos de albergue transitorio a lo que se refiere el inciso tercero del artículo 27, letra b) del DS 49 por un monto de 120 UF a utilizar en unidades cuyo valor máximo no podrá exceder las 7 UF por un periodo de 12 meses.
 - Copia de cartola Hogar Registro Social de Hogares.
 - Declaración de Núcleo Familiar y de No Propiedad Habitacional DJ49-1.
 - Declaración Jurada de Postulación DJ49-2.
 - Mandato de Ahorro Cuenta Ahorro N° 12165639624.
 - Fotocopia de cedula de identidad de la beneficiaria.
12. Que, luego del estudio de los antecedentes, se puede determinar fundadamente, que se cumple con lo establecido en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, por lo que esta SEREMI estima pertinente autorizarlo mediante el presente acto administrativo.
 13. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
 14. El Decreto Supremo N° 7 (V. y U.) de fecha 29 de mayo de 2020, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNESE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, en la modalidad Adquisición de Vivienda Construida, de la alternativa individual a doña **Estefanía Valenka Pino Cortez**, cédula nacional de identidad N°16.833.348-k. Debiéndose, respetar la restricción en el precio de la vivienda establecida en el inciso final del artículo 54 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011.
2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 de Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Atacama en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de la operación de **Adquisición de Vivienda Construida**, el Subsidio Base Ajustado será de 280 Unidades de Fomento, el cual se incrementará según los factores de corrección por comuna, establecidos en la Resolución Exenta N° 1874, de fecha 20 de marzo de 2015 y se podrá incrementar con los siguientes subsidios complementarios:
 - a) Un monto de hasta 200 Unidades de Fomento, con el Subsidio Diferenciado a la Localización, según el artículo 35 letra a).
 - b) Un monto de hasta 120 Unidades de Fomento, con el Subsidio a la Factibilización según el artículo 35 letra b).
 - c) Un monto de hasta 110 Unidades de Fomento, por densificación en altura, según el artículo 35 letra d).
 - d) Un monto de hasta 80 Unidades de Fomento para personas con discapacidad, según el artículo 35, letra f).

e) Un monto de hasta 50 Unidades de Fomento, por superficie adicional para adquisición de Vivienda Construida, según el artículo 35 letra j).

4. **TÉNGASE PRESENTE** que los subsidios asignados mediante la presente Resolución se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2021, de la Región de Atacama de acuerdo al Circular N° 001 del año 2021 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. El monto para imputar no podrá ser superior a 705 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Atacama, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de las operaciones correspondientes.
5. **ASÍGNASE** a la beneficiaria indicada en el resuelvo 1, un subsidio adicional por un monto de **120 Unidades de Fomento**, recursos adicionales de Albergue Transitorio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), según lo establecido en el N° 4 Letra b) de la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017, sus modificaciones, en relación con el artículo 27 inciso final del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 por un monto de 10 Unidades de Fomento, a utilizar en un plazo de 12 meses.
6. Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados.
7. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses, contados desde la fecha de emisión.
8. **INFÓRMASE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el Resuelvo 10 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**




PEDRO RIOS WELDT
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL


GRÁ/ICA
TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Atacama.
 - Depto. OO. HH Serviu Atacama.
 - Jefe DPH Minvu Santiago.
 - Depto. Planes y Programas S.R.M.
 - Sección Jurídica S.R.M.
 - Oficina de Partes S.R.M.
- N° Interno 323/2021
Ley de Transparencia Art 7/g.